



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EDICTO NO. 007

LAS SUSCRITAS FUNCIONARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO DE LA SED

HACEN SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE NO. (455 DEL 2017), ADELANTADO EN CONTRA DE (JOHAN SEBASTIAN RUIZ LEON), SE DICTÓ (FALLO DE PRIMERA INSTANCIA), FECHADO EL (12 DE DICIEMBRE DE 2023), EL CUAL DISPUSO:

PRIMERO: DECLARAR PROBADO Y NO DESVIRTUADO el cargo formulado dentro del proceso disciplinario 455/17, al señor **JOHAN SEBASTIÁN RUIZ LEON** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.729.224, quien para la época de los hechos se desempeñaba como como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, en el Colegio Técnico Industrial Francisco José de Caldas IED., de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, imponer la **SANCIÓN DISCIPLINARIA de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS** al señor Johan Sebastián Ruiz León, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, sanción que se hará efectiva por el funcionario competente a partir del momento en que quede en firme la presente decisión al tenor de lo dispuesto por los artículos 138 y 236 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión al investigado **JOHAN SEBASTIÁN RUIZ LEÓN**, enviándole la citación a la última dirección de correspondencia Diagonal 89 No 116 A Int.38 Apto.30336 y a su defensora de oficio, la señorita **DANIELA ANDREA RICAURTE TIRANO** a los correos electrónicos autorizados danielaricaurte@usantotomas.edu.co y consultoriojuridico.usta@usta.edu.co37, informándole que contra la misma procede el recurso de apelación el cual debe interponerse por escrito, debidamente fundamentado, ante el funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo prescrito en los artículos 130,132 y 225G de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Una vez en firme, comuníquese la presente decisión a la oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Personería Distrital y líbrense las demás comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: Adelántense los trámites que correspondan a esta Oficina, para la ejecución y registro de la sanción, de conformidad con lo señalado en los artículos 236, 237 y 238 de la Ley 1952 de 2002.

SEXTO: Agotados los trámites procesales y administrativos que pongan fin al presente proceso disciplinario, archívese el expediente.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.



DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
SECRETARIO AD -HOC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se hace constar que el edicto permaneció fijado por el término de tres (3) días, desde el **26 de diciembre hasta el 29 de diciembre del 2023**, en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*.



SHIRLEY ALONSO VILLAMIL
SECRETARIO AD -HOC